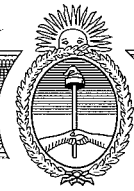




ACTUACION NOTARIAL

LEY 404

M. CONSTANZA ABUCHANAB
MAT. 5038
ESCRIBANA



N 022357401



CECIRA - LEY 404 GOBA
LEGALIZACION
180223 085865



09:44:32
23/02/2018

1 Folio 245. Primer Copia. CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA: AB ENERGIA S.A.
2 ESCRITURA NUMERO CIENTO VEINTISIETE.- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital
3 de la Republica Argentina, a veintidós de Febrero de dos mil dieciocho, ante mí, Escribana
4 Autorizante, **COMPARECE: Andrés BERMUDEZ**, argentino, nacido el 30 de agosto de 1978, Titular
5 del Documento Nacional de Identidad 26.700.269, CUIL 20-26700269-0, domiciliado en Álvarez
6 Condarco 1350 bis, Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fé, de profesión empresario, de estado
7 civil soltero, hijo de Agustín Bermúdez y Marta Viviana Flaherty; **Adrián BERMUDEZ**, argentino,
8 nacido el 19 de diciembre de 1980, titular del Documento Nacional de Identidad 28.536.138, CUIL
9 23-28536138-9, domiciliado en Cochabamba 1773 sexto piso, de la ciudad de Rosario, Provincia de
10 Santa Fe, de profesión empresario, de estado civil soltero, hijo de Agustín Bermúdez y Marta
11 Viviana Flaherty. Justifican identidad con exhibición de los documento mencionados que en copia
12 autenticada agrego, en términos artículo 306 inciso A del Código Civil y Comercial. Intervienen
13 ambos por si, haciéndolo además el primer nombrado en nombre y representación y en su carácter
14 de **PRESIDENTE** de la sociedad **AB AGRO S.A.**, CUIT: 30-71036364-8 con domicilio en Chiciana
15 3335 de esta ciudad; lo que acredita con: 1.- Estatutos Sociales inscriptos en IGJ el 17 de
16 septiembre de 2007 bajo el número 15571 del libro 36 de Sociedades por Acciones; 2.- Acta de
17 Asamblea 12 del 29 de noviembre de 2016 obrante al folio 53 y 54 del libro de acta de asambleas
18 numero 1 rubricado en IGJ bajo el numero 102553/07 el 28 de noviembre de 2007 donde surge la
19 designación del cargo invocado; y 3.- Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 22 de
20 febrero de 2018 obrante al folio 62 y 63 del libro de actas de asambleas mencionado, donde se
21 aprueba el presente otorgamiento La documentación relacionada en original la tengo a la vista y
22 surgen facultades suficientes para el presente acto, agregando a la presente copia autenticada de la
23 misma. Y como intervienen y tras asegurar la plena vigencia de la representación invocada
24 **EXPONEN:** Que han resuelto constituir una **SOCIEDAD ANONIMA** que se regirá por las
25 disposiciones del Código Civil y Comercial, la Resolución 7-2015 y siguientes de Inspección General



N 022357401

de Justicia, y las siguientes disposiciones: I.- **ESTATUTO: DENOMINACIÓN. DOMICILIO.- Artículo** 26

Primero: La Sociedad se denomina **AB ENERGIA S.A.** Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la 27

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- **PLAZO: Artículo Segundo:** Su plazo de duración es de 28

NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.- 29

OBJETO: Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o 30

asociada a terceros a las siguientes actividades: Producción o generación de energía eléctrica en 31

base a fuentes renovables, su comercialización y/o la venta de la energía eléctrica al mercado 32

mayorista eléctrico y otros consumidores de energía eléctrica, como así también la comercialización 33

de subproductos derivados de la actividad desarrollada, para lo cual desarrollará todas las acciones 34

necesarias y convenientes relacionadas para tal fin , incluyendo entre ellas – y a modo meramente 35

enunciativo y no taxativo – la compra de equipamientos, construcción de obras civiles y mecánicas 36

y/o la contratación y/o adquisición de bienes muebles e inmuebles y en general la celebración de 37

todo tipo de contratación que esté relacionado para la consecución del proyecto de generación 38

eléctrica y subproductos derivados. – A tal fin también se podrá dedicar al desarrollo, investigación, 39

planificación, ejecución, explotación y comercialización de energía eléctrica proveniente de biogás 40

procedentes del aprovechamiento orgánico proveniente de desechos de feed lot así como también 41

cultivos energéticos procedentes de cultivos propios y/o cultivos de terceros. En función de ellos se 42

podrá dedicar a la producción de forrajes en todas sus formas y modalidades, desarrollar tareas de 43

siembra, cosecha y otras labores vinculadas, comprar, vender y comercializar en todas sus formas 44

semillas, insumos, forrajes, y todo otro insumo necesario para su objeto principal. Incluirá toda 45

aquella actividad social, económica, científica, técnica, comercial y de servicios relacionada con la 46

utilización de la mencionada fuente energética y con el objeto social. Además podrá dedicarse a la 47

construcción, desarrollo y explotación de instalaciones del aprovechamiento que desarrolle y a la 48

realización de actividades conexas y vinculadas a las mencionadas actividades. Podrá asimismo 49

desarrollar cualquier actividad industrial, inmobiliaria y de importación de bienes y servicios 50

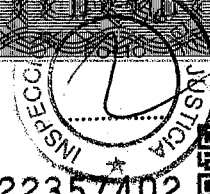


ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



M. CONSTANZA ABUCHANAB
MAT. 5098
ESCRIBANA



N 022357402

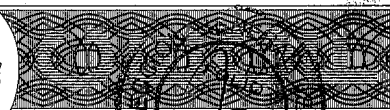


1 relacionada y necesaria para el desarrollo de su actividad. Para el cumplimiento de los fines
2 sociales, la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar aquellos actos, contratos y operaciones
3 que directamente se relacionen con sus actividades. Para todas aquellas operaciones que así lo
4 exijan las leyes vigentes la sociedad desarrollará sus tareas mediante la intervención con título y
5 matrícula habilitante. **CAPITAL SOCIAL.- Artículo Cuarto:** El Capital Social se fija en la suma de
6 **CIEN MIL PESOS**, representado por 100.000 acciones ordinarias nominativas no endosables con
7 derecho a un voto cada una, de valor nominal UN PESO cada acción.- **Artículo Quinto:** El capital
8 puede aumentarse al quíntuplo por decisión de la Asamblea Ordinaria, mediante la emisión de
9 acciones de las mismas características que las enunciadas en el artículo anterior, pudiendo delegar
10 en el Directorio, la época de la emisión, forma y condiciones de pago, en los términos del artículo
11 188 de la Ley General de Sociedades.- **Artículo Sexto:** Los títulos representativos de las acciones y
12 los certificados provisionales contendrán las menciones establecidas por los artículos 211 y 212 de
13 la ley General de Sociedades.- **Artículo Séptimo:** Los accionistas tendrán preferencia y derecho de
14 acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones, en proporción a sus respectivas
15 tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la sociedad, en las
16 condiciones que establece el artículo 197 de la Ley General de Sociedades. El derecho de
17 preferencia deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el que no será inferior a treinta días
18 contados desde la última publicación, que por tres días se efectúe en el Boletín Oficial.-
19 **DIRECCIÓN.- Artículo Octavo:** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del
20 directorio, integrado por UNO a CINCO miembros titulares, pudiendo la Asamblea elegir igual o
21 menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación.
22 Mientras la sociedad **prescinda de la sindicatura**, la elección por la Asamblea de uno o más
23 directores suplentes será obligatoria. El término de su elección es de TRES EJERCICIOS, pudiendo
24 ser reelegidos. La Asamblea fijará el número de directores así como su remuneración. El directorio
25 sesionará con la presencia de la mitad más uno de sus titulares y resuelve por mayoría absoluta de



N 022357402

los presentes. En el caso de empate, el Presidente desempatará votando nuevamente. En su
primera reunión designará un Presidente y un Vicepresidente. En garantía de sus funciones los
titulares deberán prestar, cada uno, la garantía prevista por el artículo 76 de la Resolución 7-15 de
IGJ o la suma que establezcan las normativas vigentes de acuerdo con el organismo de contralor.
La garantía podrá consistir en bonos, títulos públicos, sumas de dinero depositadas en entidades
financieras a la orden de la sociedad, fianzas o avales bancarios, seguros de caución u otra forma
establecida por la autoridad de aplicación. El costo deberá ser soportado por cada director. El o los
directores titulares o suplentes deberán acreditar el cumplimiento de la constitución de la garantía al
momento de asumir su cargo y la vigencia de la misma, en oportunidad de las reuniones de
Directorio. El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que
requieren poderes especiales a tenor del artículo 375 del Código Civil y Comercial y del artículo
novenos del Decreto Ley número 5.965-63. Podrá especialmente operar en cualquier clase de
Bancos, compañías financieras o entidades crediticias, oficiales y privadas, dar y revocar poderes
especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar,
proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro hecho o acto
jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. La representación legal de
la sociedad corresponde al Presidente del Directorio.- **FISCALIZACIÓN.- Artículo Noveno:** La
sociedad prescinde de la sindicatura y la fiscalización de la misma estará a cargo de los socios, los
que podrán examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador las informaciones que
estimen pertinentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 55, párrafo primero y artículo 284,
último párrafo de la Ley General de Sociedades. Cuando por aumento del capital social la sociedad
quedara comprendida en el inciso segundo del artículo 299 de la ley citada, anualmente la sociedad
deberá elegir síndicos titulares y suplentes.- **ASAMBLEAS.- Artículo Décimo:** Las Asambleas
Ordinarias y Extraordinarias para tratar los asuntos contemplados por los artículos 234 y 235
respectivamente de la citada ley, pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda



N 022357403

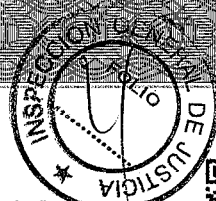
1 convocatoria, en la forma establecida en el artículo 237 de la Ley General de Sociedades, sin
2 perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de la asamblea unánime. En el caso de convocatoria
3 sucesiva, se estará al artículo 237 antes citado. El quórum y la mayoría se rigen por los artículos 243
4 y 244 de la Ley General de Sociedades, según la clase de asambleas, convocatoria y materia de
5 que se trate. La asamblea extraordinaria en segunda convocatoria se celebrará el mismo día, una
6 hora después de fracasada la primera, cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho
7 a voto.- **CIERRE DE EJERCICIO.- Artículo Décimo Primero:** Al cierre del ejercicio social se
8 confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y
9 técnicas en vigencia. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: 1.- El cinco por ciento hasta
10 alcanzar el veinte por ciento del capital social, al fondo de reserva legal; 2.- A remuneración del
11 directorio y sindicatura, en su caso. El saldo tendrá el destino que decida la asamblea. Los
12 dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de
13 sanción.- **DISOLUCIÓN.- Artículo Décimo Segundo:** Producida la disolución de la sociedad, su
14 liquidación estará a cargo del directorio actuante en ese momento, o de una comisión liquidadora
15 que podrá designar la Asamblea. Si correspondiere, se procederá bajo la vigilancia del órgano de
16 fiscalización. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los
17 accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones.- **II.- ACTA CONSTITUTIVA: A.- FECHA DE**
18 **CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO:** Anualmente el día 30 de abril.- **PRESIDENTE: ANDRES**
19 **BERMUDEZ**, y Director Suplente: **ADRIAN BERMUDEZ**, quienes aceptan los cargos y fijan
20 domicilio especial en la sede social y correo electrónico virginiacodo@yahoo.com.ar C.-
21 **INTEGRACIÓN:** El capital social se suscribe en su totalidad en las siguientes proporciones: **ANDRÉS**
22 **BERMÚDEZ:** 5.000 ACCIONES; **ADRIÁN BERMÚDEZ**, 5.000 acciones y **AB AGRO S.A.** 90.000
23 **ACCIONES.** Cada accionista integra el veinticinco por ciento de sus respectivas suscripciones de
24 capital en dinero en efectivo, debiendo integrarse el saldo dentro del plazo de ley. **Se deja**
25 **constancia que dicho monto es entregado por los socios al presidente designado, quien en**



N 022357403

este acto lo recibe de conformidad ante mí, doy fe. D.- SEDE SOCIAL: Establecen la sede social
en la calle Juana Manso 1326, Piso sexto, Oficina: A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. E.-
PODER ESPECIAL: Se confiere Poder Especial a Virginia CODÓ y/o Gastón Daniel
CAPOCASALE, para que actuando en forma individual e indistinta cualquiera uno de ellos, tramiten
ante la Inspección General de Justicia la aprobación administrativa e inscripción de la sociedad, con
las más amplias facultades para modificar y-o poner enmiendas al acta constitutiva y estatuto por la
presente instrumentados, incluso en lo relativo a la denominación u objeto; suscribir las escrituras
públicas modificatorias, ampliatorias, complementarias y-o aclaratorias que fueren necesarias,
presentar y-o retirar, por sí o por medio de las personas que al efecto designen, toda clase de
documentación relacionada con dicha tramitación incluyendo los depósitos de ley ante el Banco de
la Nación Argentina (artículo 187 de la Ley General de Sociedades y retiro de los mismos, interponer
recursos, publicar edictos en el Boletín Oficial, y solicitar la rúbrica de los libros comerciales.
Finalmente los comparecientes manifiestan que conocen los alcances de la Resolución 11-2011 de
la Unidad de Información Financiera y declaran bajo juramento no estar alcanzados y-o incluidos
dentro de la "Nómina de Funciones Personas Expuestas Políticamente". Declarando bajo juramento
que el capital aportado se realiza con fondos lícitos.- LEIDA Y RATIFICADA firman ante mí, doy fe.-
HAY DOS FIRMAS. Hay un sello, ante mí, Maria Constanza Abuchanab. Escribana. Mat.5038.
CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí al folio 245 del registro notarial 531 de mi adscripción
PARA LA SOCIEDAD Y SU INSCRIPCION expido la presente PRIMER COPIA en tres sellos de
actuación notarial numerados correlativamente del N.022357401 al presente que sello y firmo en
lugar y fecha de su otorgamiento, conste.-

M. CONSTANZA ABUCHANAB
MAT. 5038
ESCRIBANA



L 014339126



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, **LEGALIZA** la firma y sello del escribano **MARIA CONSTANZA ABUCHANAB** obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **180223085865/9** La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.



Buenos Aires, **viernes 23 de febrero de 2018**

ESC. VIRGINIA CAROLINA OLEXYN
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADORA



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2018 Año del Centenario de la Reforma Universitaria



Número Correlativo IGJ: 1923866 Cuit:
Tipo Sociedad: SOCIEDAD ANONIMA
Razón Social: AB ENERGIA
Número de Trámite: 7848307 URGENTE
Código de Trámite Descripción
01291 CONSTITUCION TRAM. URGENTE
Escritura/s: 127-
y/o instrumentos privados: -
Observaciones:
Inscripto en este registro bajo el número: 5730 del Libro: 89
tomo: - de: SOCIEDADES POR ACCIONES

Buenos Aires, 3 de abril de 2018

MARTIN JOSEF
COORDINADOR
DPTO. REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA



7848307.1001



0799373



IGJ